



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°441- 2022-MPCH-A

Chincheros, 19 de setiembre del 2022.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

#### VISTO:

El Expediente Administrativo con registro de secretaría general N° 180, de fecha 16 de setiembre del 2022, que contiene la Carta N° 021-2022-OREC-MPCH; con el que se solicita la emisión de Resolución de Alcaldía aprobando la celebración de Matrimonio Civil con dispensa de publicación de edicto matrimonial, presentado por los SRES. **DEMETRIO VARGAS NAJARRO** y **BALVINA BALENTINA TABOADA GUTIERREZ** y el V°B° del Unidad de Registro Civil, dando cuenta que los requisitos están conformes y de acuerdo con la ley, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y su última modificatoria mediante Ley N° 30305, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 7235, de fecha 14 de setiembre del 2022, presentada por los señores: **VARGAS NAJARRO DEMETRIO**, identificado con DNI N° **25493723** y **TABOADA GUTIERREZ BALVINA BALENTINA**, identificado con **DNI N° 29168097**, quienes manifiestan ante el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincheros, su deseo de contraer Matrimonio Civil con Dispensa de publicación de edicto matrimonial y para ello solicitan autorización;

Que, es política del estado la protección de la familia, así como la promoción del Matrimonio, como Institución Fundamental de la Sociedad; la Constitución Política del Perú señala en su Artículo 4° "La Comunidad y el Estado (...) también protegen a la familia y promueven el matrimonio ..." y en concordancia con la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20°, numeral 16 establece que son atribuciones del Alcalde ... "celebrar matrimonio civil de los vecinos, en concordancia con las normas del Código Civil";

Que, la solicitud presentada por los contrayentes **VARGAS NAJARRO DEMETRIO**, identificado con DNI N° 25493723 y **TABOADA GUTIERREZ BALVINA BALENTINA**, identificado con DNI N° 29168097 a través del Expediente Administrativo N° 7235 de fecha 14 de setiembre del 2022, se puede apreciar que han cumplido con el trámite establecido por Ley, sin que se haya presentado impedimento legal al matrimonio civil solicitado. En consecuencia, acorde a lo previsto en los artículos 248° y 252° del CÓDIGO Civil, los pretendientes han cumplido con los requisitos exigidos, por lo que es procedente su pedido;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252° del Código Civil Peruano vigente, el alcalde puede dispensar la ubicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el 248°;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 258° del Código Civil Peruano vigente, es el Alcalde quien declara la capacidad de los pretendientes, así como el de contraer matrimonio,



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



del 2022, con Dispensa de Publicación del Aviso Matrimonial; los mismos que han cumplido con adjuntar los documentos sustentatorios;

Que, a través del Expediente Administrativo registro de secretaria general N° 180, de fecha 16 de setiembre del 2022, que contiene la Carta N° 021-2022-OREC-MPCH; con el que se solicita la emisión de Resolución de Alcaldía aprobando la celebración de Matrimonio Civil con dispensa de publicación de edicto matrimonial;

Por lo que, de conformidad con lo señalado en los fundamentos indicados, estando señalado por la normatividad antes mencionada, y las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR** la capacidad para contraer Matrimonio Civil al Señor **DEMETRIO VARGAS NAJARRO** y doña **BALVINA BALENTINA TABOADA GUTIERREZ**, con Dispensa de publicación de edicto matrimonial, el día **viernes 23 de setiembre del 2022** a horas **10:00 a.m.** en el auditorio de la Municipalidad Provincial de Chincheros, del Distrito y Provincia de Chincheros.

**ARTICULO SEGUNDO. - SE AUTORIZA** el Registro en Línea del Acta de Matrimonio Civil al jefe del Registro de Estado Civil y la firma de esta, debiendo adjuntar al expediente mencionado, copia de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, la publicación en la página de la Institución ([www.munichincheros.gob.pe](http://www.munichincheros.gob.pe)) de la presente Resolución Pal Responsable de Imagen Institucional.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.**

DISTRIBUCIÓN:

Creencia	01
C.R.C	01
Alcaldía	01
Interesados	01
IA/AGEN	01
CICI	01
S.G./ARCHIVO	01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHINCHEROS - APURÍMAC

*Nilo G. Najarro Rojas*

**Nilo G. Najarro Rojas**  
ALCALDE

